



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00067** 00

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.), se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al encontrarse debidamente notificada la parte demandada **ANA MARÍA VALBUENA VIVANCO, AQUARELA CONSTRUCCIONES S.A.S. y HERNANDO RODRÍGUEZ FREYRE** (PDF 19 - C1), del mandamiento de pago librado en el asunto el día trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), y teniendo en cuenta que las partes en litigio mediante audiencia adiada 19 de octubre del 2020 efectuaron acuerdo conciliatorio (PDF 45 C-1), en la cual la pasiva renunciaba a los medios exceptivos propuestos, y como quiera que no se dio cumplimiento al referido acuerdo, el Despacho dará aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme al mandamiento de pago de fecha trece (13) de julio de dos mil veinte (2020), así como la subrogación legal aceptada a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.**

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a afectarse con tal medida.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'800.000,00).**

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.28 hoy, 21 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Díaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa1f64c9893a9801f618fdc0401c9a84761a29126c9d83d386e7a0c4f14dbc9**

Documento generado en 20/06/2023 08:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>